

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2015-00637.

1.) En consideración a la transacción presentada por las partes, se advierte que el curador *ad-litem* de los herederos indeterminados no se encuentra facultado para disponer del derecho del litigio conforme al artículo 56 del Código General del Proceso, razón por la cual, no se accede al pedimento de dar por terminado el proceso por transacción.

Ahora, si lo que se pretende es dar por terminado el proceso, deberá presentarse otra fórmula que resulte procedente en el particular, atendiendo a lo anteriormente señalado.

2.) Comunicar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo link es el siguiente <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 106
fijado el 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a la hora de
las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar
Secretario

DMDG.

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez

Civil 016
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7814121e147e191599a34e20cdcdc00c1d755b30ea63d3fba1cfcd5007141ec**

Documento generado en 10/09/2021 12:50:26 PM